Acuerdos generales de Cavildo del año de 1616.

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en la sala del ayuntamiento della
en domingo de otubre a dos dias del dho mes del año de
mil y seiscientos y diez y seis años la Justicia y Regimiento
della se juntaron como lo tienen de costumbre para
cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro señor y de su mag.d y bien desta republica y particular
mente para hacer las elecciones de officios como es
costumbre cada un año y los que se juntaron
son los siguientes —

Su md el lic.do Ju.o Bap.ta [illegible] alcalde mayor

d. Ju.o Caxa de Mora —

~~Ju.o Buruaga Muñoz~~

Ju.o Martin Buruaga —

Mi. Glez Robles —

don Ju.o Mig.l Muñoz

Ju.o [illegible] —

D.r Thomas Melgarejo

Marcos Suarez —

El lic.do P.o Ximenez —

don Diego Godinez —

Proc.or sindico.

En el dho ayuntamiento parecio Gines Melgarejo mercader vecino desta
villa y presento un poder [illegible] de la villa
que se le avia dado de [illegible] para [illegible]
[illegible] que tiene y [illegible]
[illegible] juramento en forma [illegible]
que usara el dho officio bien fiel y diligentemente como debe
y es obligado y mirara por el bien desta republica
[illegible] el dho [illegible]
a [illegible] del dho officio y asiento en el lugar
acostumbrado [illegible]
[illegible] P.o de Matta regidor y [illegible]
[illegible] a la [illegible]
inserta [illegible]
[illegible]
[illegible] se guarde y cumpla como [illegible]